 <p><b>SEREMI</b> Región de Tarapacá</p> <p>Ministerio de Vivienda y Urbanismo</p>	<p><b>APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA CAMPAMENTOS ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE Y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACA.</b></p> <p>RESOLUCION EXENTA N° <u>0599</u> /</p> <p><b>IQUIQUE, 30 AGO. 2013</b></p>
---	---

**VISTO:**

- a) El Convenio de fecha 14 de Agosto de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual se encomienda a la Municipalidad la ejecución del proyecto denominado "Traslado, Desarme y Construcción de Multicancha Deportiva para erradicar familias de Campamento Esperanza II".
- b) El Informe de Auditoría de fecha 28 de agosto de 2013, de esta Secretaría Ministerial, mediante el cual se establece que la Ilustre Municipalidad de Iquique no tiene observaciones a las rendiciones de cuentas de todos los convenios suscritos con el sector vivienda, hasta el 30 de Julio de 2013.
- c) Informe de la Unidad de Administración y Finanzas de esta SEREMI, de fecha 29 de agosto de 2013, en que se establece que la Ilustre Municipalidad de Iquique se encuentra al día en las rendiciones de cuentas de todos los convenios suscritos con el sector.
- d) El Ord. N° 472/2013 de la Secretaria Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos, que informa sobre transferencia de recursos.
- e) El Ord. N° 489/2013 de la Secretaria Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos, que informa transferencia de recursos asociados al proyecto a que se refiere este instrumento.
- f) La Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República;
- g) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 y N° 017 de 19.02.2013, ambos de V. y U.

**CONSIDERANDO:**

Que, el objetivo del programa de campamentos impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo es superar la condición de campamento mediante la obtención de soluciones habitacionales por medio de relocalizaciones y radicaciones, procurando aplicar estrategias integrales que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Que los recursos que se transfieren representan una inversión destinada al cierre del campamento Esperanza II.

**RESOLUCION:**

**1° APRUÉBASE Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos** de fecha 14 de Agosto de 2013, celebrado entre la Municipalidad de Iquique y la Secretaría Regional

Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, se encomienda a la Municipalidad la ejecución del proyecto denominado "**Traslado, Desarme y Construcción de Multicancha Deportiva para erradicar familias de Campamento Esperanza II**", del siguiente tenor:

En Iquique, a 14 de Agosto de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial subrogante doña **MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.225.586-7, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Patricio Lynch N° 50, en adelante "la SEREMI"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su Alcalde (s) don **MARCO PÉREZ BARRÍA**, Cédula de Identidad N° 10.807.546-5, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Anibal Pinto N° 050, Ex Edificio Aduana, se conviene lo siguiente:

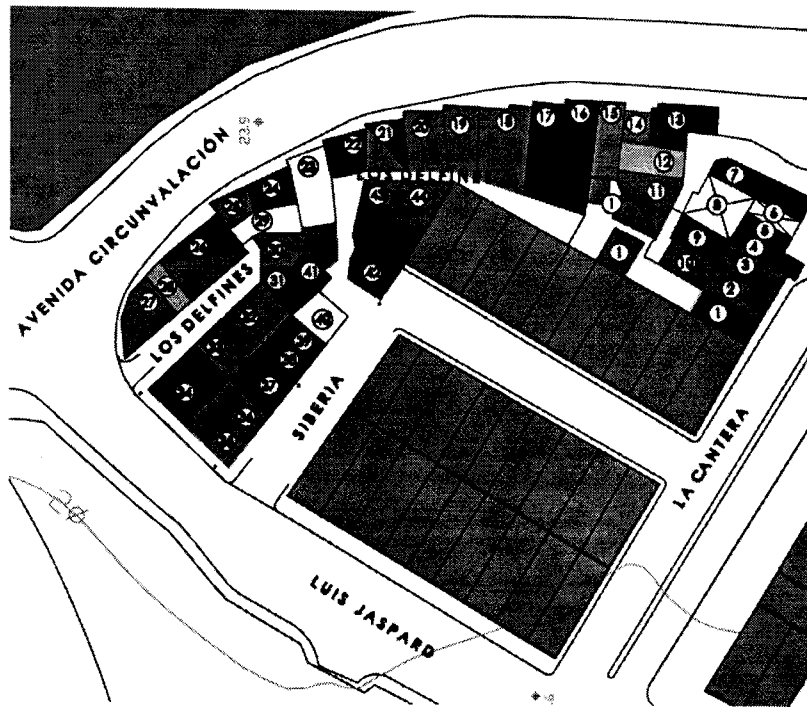
**PRIMERO:** El programa de campamentos de la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, continúa con la misión de otorgar una solución habitacional de calidad a las familias que viven en campamentos, pero con una perspectiva y estrategia diferente en vista de que la realidad de los campamentos ha cambiado significativamente en el último tiempo, siendo hoy el objetivo del programa, superar la condición de campamento mediante la obtención de soluciones habitacionales por medio de relocalizaciones y radicaciones, procurando aplicar estrategias integrales que contemplen su cierre, en coordinación con entidades públicas y privadas.

**SEGUNDO:** En este contexto, se ha determinado contar con un proyecto denominado "**Traslado, Desarme y Construcción de Multicancha Deportiva para erradicar familias de Campamento Esperanza II**", el cual contará con un marco presupuestario de **\$105.000.000.- (Ciento cinco millones de pesos)**, incluidos en el financiamiento aludido en la cláusula octava del presente convenio.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente, la SEREMI encarga a la Municipalidad, la ejecución del proyecto "**Traslado, Desarme y Construcción de Multicancha Deportiva para erradicar familias de Campamento Esperanza II**", que consta de dos obras físicas, que deberán desarrollarse en el siguiente orden:

- 1° Traslado y Desarme para erradicar familias de Campamento Esperanza II;
- 2° Construcción Multicancha Deportiva, Campamento ESPERANZA II.

**CUARTO:** Asimismo, el Municipio se compromete a ejecutar el proyecto de arquitectura, especialidades y presupuesto de la Multicancha Deportiva, licitar la ejecución de las dos obras señaladas en la cláusula precedente, según los requerimientos y en la localización previamente definida por el Programa de Campamentos según cuadro adjunto de campamento Esperanza II:



Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Inspeccionar técnicamente el proyecto, fiscalizar la calidad del proyecto y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) La recepción final de las obras encomendadas, si corresponde y dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.
- e) Informar avance físico de obras, los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución de las mismas.

**QUINTO:** Para la realización del proyecto individualizado en la cláusula tercera del presente convenio, la Municipalidad contará como contraparte técnica a la SEREMI MINVU región de Tarapacá, quien conforme a sus facultades fiscalizadoras, velará por la adecuada ejecución y cumplimiento del proyecto encomendado.

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga a ejecutar el presente Convenio en concordancia con la ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886, de manera de que las contrataciones a que dé lugar en su ejecución, se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.

**SEPTIMO:** Son también obligaciones de la Municipalidad:

- f) Licitación su ejecución, por propuesta pública o privada, preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad de la SEREMI Tarapacá, respecto del contenido de las Bases, que será informada mediante un solo acto administrativo a la Municipalidad: Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- g) Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- h) Adjudicar la propuesta, previa conformidad de la SEREMI.
- i) Inspeccionar técnicamente el proyecto, fiscalizar su calidad y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- j) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de la ejecución del proyecto encomendado.
- k) Visar los estados de pago que presente el consultor
- l) Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación, requerirá el VºBº de la SEREMI.
- m) Proceder a la recepción del diseño del Proyecto, lo que conlleva la facultad de designar las comisiones respectivas. En la comisión deberá participar con voz y voto, a lo menos, un profesional designado por la SEREMI.
- n) Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- o) Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del diseño del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- p) Informar avance físico de los proyectos, los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución del mismo.

**OCTAVO:** Para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, la SEREMI se obliga a transferir de manera parcial la cantidad de **\$105.000.000.- (Ciento cinco millones de pesos)** con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03-002, programa 02, Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2013, una vez tramitada totalmente la resolución que apruebe el presente convenio, bajo la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en los informes de avance y rendición de cuentas de cualquier otro convenio de transferencia vigente con el sector.

**NOVENO:** La Municipalidad se obliga a confeccionar las bases de licitación dentro del plazo de 45 días corridos, contados desde la entrega de todos los antecedentes y documentación por parte de la SEREMI Región de Tarapacá, y a licitar dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la aprobación por parte de los profesionales que designe la SEREMI, notificado mediante Oficio, del proyecto de arquitectura, especialidades y presupuesto a elaborar por parte del equipo técnico de la MUNICIPALIDAD. Asimismo, se obliga a iniciar la ejecución de las obras de los referidos proyectos, dentro del plazo de 6 meses a contar de la misma fecha desde la aprobación de las bases por parte de la SEREMI.

**DECIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en el presente Convenio.

**DECIMO PRIMERO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

**DECIMO SEGUNDO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva De Desarrollo De Barrios.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será al 31 de Diciembre de 2013.

**DÉCIMO CUARTO:** Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de doña María del Pilar Barrientos Hernández como Secretaria Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta en el Decreto Exento N° 116 de fecha 02 de Agosto de 2013 y la personería de don Marco Pérez Barría como Alcalde(s) de la I. Municipalidad de Iquique, consta del decreto Alcaldicio N° 207, del 22 de Julio del 2013.

**2° IMPUTESE,** el gasto que demande el cumplimiento del convenio a que se refiere este instrumento, a la asignación subtítulo 33, ítem 03 -003, programa 02, Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2013

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**MOYRA ROJAS TAMBORINO**  
**ABOGADA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

MRT/JCC/KBA/DRV/RBV

**DISTRIBUCION:**

- Municipalidad de Iquique
- Programa Campamentos SERVIU
- Unidad de Adm. y Finanzas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.